LEY DE 30 DE DICIEMBRE 1927

Subvención.- AutorÍzase pagar en Bonos del Estado lo adeudado por el Tesoro Nacional al Departamental de Santa Cruz por concepto de subvenciones.

HERNANDO SILES,

Presiente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo Único.- Se autoriza al Poder Ejecutivo para pagar en bonos del Estado lo adeudado pro el Tesoro Nacional al Departamento de Santa Cruz, por concepto de subvenciones, previa liquidación del Tesoro Nacional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 26 de diciembre de 1927.

ROMÁN PAZ.- Héctor Suárez R.

Aurelio Arauz, S.S.- L. Méndez, D. S. ad hoc.- E. Prudencio, D.S. ad hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 30 días del mes de diciembre de 1927 años.

H. SILES.- L..M. Loza.

Es conforme:

R. Parada Suárez .- Oficial Mayor de Hacienda.